



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra por la que se aprueba expediente de delegación de competencias del alcalde.

Habiéndose aprobado expediente de delegación de competencias por ausencia temporal del alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«Visto que es necesario por ausencia de Alcaldía durante los días 7 a 13 de octubre de 2024 y conforme a lo establecido en el artículo 47 b) del ROF siendo necesaria delegación expresa para que el teniente de alcalde pueda asumir las funciones del alcalde.

Resuelvo. –

*Primero.* – Delegar en Francisco Uceró Santamaría, tendiente de alcalde las funciones de alcaldía desde el día 7 al 13 de octubre por ausencia del municipio.

*Segundo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Tercero.* – Dar cuenta al Pleno de la corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

*Cuarto.* – Comunicar la presente resolución al delegado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quintanar de la Sierra, a 4 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Antonio Gil Martínez